delas dehesas y ramos arrendables cuio repartim.to
o su traslado se entregara al referido D.n Christoval
por lo que haze a este presente año para que execute su co-
branza sin q.e por ello aya de interesar seis por ciento
su Audiencia, ni tanpoco los dos mrs. que pide por
del d.ho repartim.to del quedara rezivo a esta villa
sirva de carta de pago quedando a su cargo la satis-
faccion del contenente a favor de los dueños de los
sor, en lo que no solam.te no se sigue perjuizio al
comun si el gran beneficio de no contribuir con
costas ni salarios los que lleban corrientes sin
pagam.to antes si el beneficio de estar libres de las
vexaciones de Adm.or, y en el tiempo que queda de este
año podra d.ho Adm.or facilitar la R.l facul.d
que se refiere en la respuesta dada por d.ho S.or D.n
Pedro y que se ponga testim.o a continuacion de
respuesta dada por el Procurador Sin.co de esta para que
que le conste a d.ho Adm.or lo determinado por esta
villa

d.ho S.or D.n Lorenzo Marin dixo = que la noche
el dia primero de el que corre con la tormenta y tem-
pestad de agua que ubo en esta V.a padezio ruina
la casa capitular en los dos terminados del quadro
de la escalera la que confina con las paredes
de las casas principales de la havitacion de